

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

9970 *Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional "Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados" en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca), verano de 2025.*

BDNS(Identif.):820540

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820540>)

Primero. Objeto: Convocar, para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para un máximo de 500 alumnos de centros educativos españoles y alumnos de Secciones españolas y Secciones bilingües en centros de otros países miembros de la Unión Europea, para la participación en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca) en verano de 2025.

Segundo. Beneficiarios: Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes de centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos, tanto los radicados en España como los de titularidad del estado español en el exterior; o estudiantes de Secciones españolas o Secciones bilingües en centros de otros países miembros de la Unión Europea, que cursen alguna de las siguientes enseñanzas o sus equivalentes en centros de otros estados:

3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

En cualquier caso, la edad máxima para la participación será de 17 años cumplidos en el año de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras: La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y por lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo).

Cuarto. Importe: Importe total de la convocatoria: 84.402,44 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 09:00 horas del día 24 de marzo de 2025 y finalizará a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular española, del día 8 de abril de 2025.

Madrid, 14 de marzo de 2025.- El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ID: A250011860-1



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca), verano de 2025.

La Orden de 25 de noviembre de 1994 (BOE de 6 de diciembre), reguló la actividad de “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados”, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este Programa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incluye entre los fines del sistema educativo español, artículo 2. 1, el de la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible. Además, en el artículo 9, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

La Resolución del Consejo de la UE relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) (2021/C 66/01, DOUE de 26 de febrero de 2021), establece, entre sus cinco prioridades estratégicas, la de respaldar las transiciones ecológica y digital en la educación y la formación y a través de estas (prioridad estratégica número 5). A tal fin, se articula en el anexo III de dicha resolución, la necesidad de promover perspectivas de sostenibilidad ambiental en los planes de estudios de educación y formación, a todos los niveles de educación y en el marco de un enfoque interdisciplinar, y promover conceptos educativos como la educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial, a fin de capacitar a los ciudadanos para que contribuyan al desarrollo sostenible.

La Recomendación del Consejo de la UE, de 16 de junio de 2022, relativa al aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible (2022/C 243/01), insta a los Estados miembros a ofrecer a los aprendientes, desde la educación preescolar, oportunidades para comprender y apreciar el medio natural y su biodiversidad, así como para interactuar con estos elementos; desarrollar el sentido de la curiosidad y del asombro, y aprender a actuar a favor de la sostenibilidad, tanto individual como colectivamente.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de los Ministerios para la Transición Ecológica y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón, que contribuyen al desarrollo del programa en Umbralejo (Guadalajara), Granadilla (Cáceres) y Búbal (Huesca), respectivamente, procede convocar ayudas para la participación individual de estudiantes en las actividades que se desarrollarán durante el periodo estival en los citados pueblos.

El programa “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” en Granadilla (Cáceres), Umbralejo





(Guadalajara) y Búbal (Huesca) durante los turnos de verano se diseña para ampliar y poner en práctica las áreas de conocimiento y valores adquiridos en las actividades de enseñanza y aprendizaje, incidiendo expresamente en la importancia del desarrollo sostenible a través de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UNESCO.

Por todo lo anterior, y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.

1. PUEBLOS ABANDONADOS DE GRANADILLA (CÁCERES) Y UMBRALEJO (GUADALAJARA)

- a) Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva ayudas para un máximo de 400 estudiantes de centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos y estudiantes de Secciones españolas y Secciones bilingües de centros de la Unión Europea para la participación en la actividad de "Recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados" en Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante cuatro semanas, comprendidos entre el día 29 de junio y el día 26 de julio de 2025.

La oferta de plazas de estudiantes disponibles por semana se distribuye de la siguiente forma: Granadilla 50 y Umbralejo 50, resultando un total de 200 estudiantes en Granadilla y 200 en Umbralejo. La duración será de siete días, de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

- b) Se atenderán los gastos de desarrollo del programa incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y personal organizador, así como el transporte en autobús de ida y vuelta desde la estación de ferrocarril o autobuses de Plasencia (Cáceres), en el caso de Granadilla, y de Guadalajara, en el caso de Umbralejo.
- c) El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el punto de recogida establecido por el pueblo asignado y viceversa, no está incluido en las ayudas y correrá a cargo de los interesados.

2. PUEBLO ABANDONADO DE BÚBAL (HUESCA)

- a) Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva ayudas para un máximo de 100 estudiantes de centros educativos españoles y estudiantes de Secciones españolas y Secciones bilingües de centros de la Unión Europea para la participación en la actividad de "Recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados" en Búbal (Huesca), durante dos semanas, comprendidos entre el día 13 y el 26 de julio de 2025.

La oferta de plazas de estudiantes disponibles por semana es de 50 estudiantes, resultando un total de 100. La duración será de siete días, de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

- b) Se atenderán los gastos de desarrollo del programa incluido el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y personal organizador, así como el transporte en autobús de ida y vuelta desde la estación de ferrocarril o autobuses de Sabiñánigo a Búbal.
- c) El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el punto de recogida establecido (Sabiñánigo), y viceversa, no está incluido en las ayudas y correrá a cargo de los interesados.





3. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado, a través de un encargo a empresa considerada medio propio instrumental de la Administración, por un importe máximo de 84.402,44 euros.

Destinatarios

Segundo.

Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes de centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos, tanto los radicados en España como los de titularidad del estado español en el exterior; o estudiantes de Secciones españolas o Secciones bilingües en centros de otros países miembros de la Unión Europea, que cursen alguna de las siguientes enseñanzas o sus equivalentes en centros de otros estados:

- ✓ 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

En cualquier caso, la edad máxima para la participación será de 17 años cumplidos en el año de la convocatoria.

Con objeto de enriquecer el programa con otras aportaciones culturales, se reserva un 4% del cupo de plazas establecido por la convocatoria al alumnado de las secciones anteriormente citadas.

Tercero.

1. PUEBLOS ABANDONADOS DE GRANADILLA (CÁCERES) Y UMBRALEJO (GUADALAJARA)

Los participantes desarrollarán las actividades en periodos semanales, de domingo a sábado, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- Estudiantes de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica de centros españoles sostenidos con fondos públicos y estudiantes de Secciones españolas o Secciones bilingües en centros de la Unión Europea con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, un total de 4 semanas distribuidas como sigue:

1ª. semana: del 29 de junio al 5 de julio, con un total de 100 estudiantes. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 48 en Granadilla y 48 en Umbralejo.
- Alumnado de Secciones Españolas o Secciones bilingües de centros de la Unión Europea: 2 en Granadilla y 2 en Umbralejo.

2ª. semana: del 6 al 12 de julio con un total de 100 estudiantes. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 48 en Granadilla y 48 en Umbralejo.
- Alumnado de Secciones Españolas o Secciones bilingües de centros de la Unión Europea: 2 en Granadilla y 2 en Umbralejo.

3ª. semana: del 13 al 19 de julio con un total de 100 estudiantes. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 48 en Granadilla y 48 en Umbralejo.





- Alumnado de Secciones Españolas o Secciones bilingües de centros de la Unión Europea: 2 en Granadilla y 2 en Umbralejo.

4ª. semana: del 20 al 26 de julio con un total de 100 estudiantes. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 48 en Granadilla y 48 en Umbralejo.
- Alumnado de Secciones Españolas o Secciones bilingües de centros de la Unión Europea: 2 en Granadilla y 2 en Umbralejo.

2. PUEBLO ABANDONADO DE BÚBAL (HUESCA)

Los participantes desarrollarán las actividades en periodos semanales, de domingo a sábado, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- Estudiantes de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica de centros españoles sostenidos con fondos públicos y estudiantes de Secciones españolas o Secciones bilingües en centros de la Unión Europea con edades comprendidas entre los 14 y 17 años, un total de 2 semanas distribuidas como sigue:

3ª. semana: del 13 al 19 de julio, con un total de 50 estudiantes. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 48 en Búbal.
- Alumnado de Secciones Españolas y Secciones bilingües de centros de la Unión Europea: 2 en Búbal.

4ª. semana: del 20 al 26 de julio, con un total de 50 estudiantes. Se reservarán las siguientes plazas:

- Alumnado general: 48 en Búbal.
- Alumnado de Secciones Españolas y Secciones bilingües de centros de la Unión Europea: 2 en Búbal.

Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto.

1. Las solicitudes serán presentadas por el padre/madre/tutor legal del estudiante que desee participar en el programa, dirigidas a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siguiendo la ruta que se indica a continuación: <https://sede.educacion.gob.es/>

Al tratarse de estudiantes menores de 18 años, una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación, el padre/madre/tutor legal la confirmará en la sede electrónica y enviará por esta vía, quedando así presentada a todos los efectos en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid), pudiendo utilizarse también cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

2. La solicitud estará compuesta por la siguiente documentación:

a) Formulario oficial de la solicitud que habrá de cumplimentarse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<https://sede.educacion.gob.es>) debidamente firmado por el padre/madre/tutor del estudiante que acredita:

- los datos identificativos del padre/madre/tutor legal.
- los datos identificativos de estudiante que participará en el programa.
- los datos del centro en el que está matriculado.
- los datos de renta de los progenitores, que se obtendrán de forma automática, tras autorización.
- los datos de participación anterior en el programa.
- los datos referidos a la preferencia de participación
- los datos de interés médico para la participación (alergias, medicaciones, etc.)
- el consentimiento para que el estudiante abandone el programa, en caso de que por alguna incidencia se interrumpa el mismo antes de la fecha prevista
- la autorización familiar de la participación, de acuerdo con el Anexo II.
- la autorización, en su caso, de la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos, con motivo de su participación en el programa.

b) En casos excepcionales, y solo cuando ello proceda debido a alguna característica relevante y acreditada de desventaja social o educativa personal, informe firmado por el tutor/a del centro educativo del estudiante con el visto bueno del representante legal del centro educativo, de acuerdo con el Anexo IV.

3. Los progenitores autorizarán a este ministerio, mediante consignación en la solicitud electrónica y aportación de documento de autorización, según Anexo III, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda. En caso de no autorizar, deberán aportar la documentación precisa para la acreditación de los datos de la renta. La ausencia de esta autorización o documentación, que imposibilita la comprobación de esta información, dará lugar a la asignación de 0 puntos en el baremo asociado a la renta familiar.

4. A los efectos establecidos en los apartados anteriores, tanto el interesado como sus progenitores consignarán en la solicitud, además del número, el IDESP o IXEPS del NIF o NIE y la fecha de caducidad del documento de todos ellos.

5. Únicamente se presentará una solicitud por estudiante y en ella se especificará el número de semana y el pueblo que se solicita, y en el caso de estar interesado en más de un pueblo o semana, se reseñará el orden de preferencia. Solo se adjudicará una ayuda, entendiéndose que, si no se ha conseguido plaza en la primera





opción del pueblo indicada, se podrá adjudicar la segunda preferencia o siguientes en función de la valoración obtenida y las plazas disponibles.

6. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 09:00 horas del día 24 de marzo de 2025 y finalizará a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular española, del día 8 de abril de 2025. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de apreciarse defecto en la documentación o información presentada o ausencia de documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando su solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.

Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Séptimo.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites". Igualmente, podrán dirigirse al correo pueblos.estival@educacion.gob.es, indicando en el asunto "Pueblos estival" seguido del nombre de la persona candidata. El expediente se identificará por el Programa "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca), verano 2025, el nombre y apellidos del estudiante solicitante de la ayuda con su código de solicitud.

Valoración de las solicitudes

Octavo.

1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: El titular de la Subdirección General de Centros y Programas o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón
La persona coordinadora del Pueblo de Búbal
Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha





La persona coordinadora del Pueblo de Umbralejo

Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La persona coordinadora del Pueblo de Granadilla

Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales

Un Inspector/a de Educación de la Subdirección de Inspección del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Un representante de la Unidad de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Dos representantes del Área de Programas Educativos de la Subdirección General Centros y Programas.

Secretaría: Un funcionario/a del Área de Programas Educativos de la Subdirección General de Centros y Programas.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Noveno.

La renta familiar, a efectos de la presente ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los progenitores. A efectos de esta convocatoria, se computará el ejercicio 2023.

Para el cálculo per cápita, se sumarán las rentas de ambos progenitores, dividiendo el total entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración de la renta. En el caso de progenitores separados o divorciados, se dividirá la renta de cada uno entre el número de miembros de cada unidad familiar que consten en la declaración de la renta y se sumarán a continuación.

Los umbrales de renta familiar per cápita, aplicables para la concesión de las ayudas, que se convocan por esta Resolución, serán los que se señalan a continuación:

UMBRALES	RENTA FAMILIAR PER CÁPITA (€/AÑO)
Umbral 1	5.000,00 €
Umbral 2	7.500,00 €
Umbral 3	10.000,00 €
Umbral 4	12.500,00 €
Umbral 5	15.000,00 €
Umbral 6	17.500,00 €
Umbral 7	20.000,00 €

Décimo.

1. Para la formulación de la propuesta de adjudicación, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de





baremación, que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de valoración:

- a) Criterio de carácter económico: hasta 7 puntos.
- Quienes, por su renta, no superen el umbral 1 establecido en la presente convocatoria: 7,00 puntos.
 - Quienes, por su renta, superen el umbral 1 y no superen el umbral 2 establecido en la presente convocatoria: 6,00 puntos.
 - Quienes, por su renta, superen el umbral 2 y no superen el umbral 3 establecido en la presente convocatoria: 5,00 puntos.
 - Quienes, por su renta, superen el umbral 3 y no superen el umbral 4 establecido en la presente convocatoria: 4,00 puntos.
 - Quienes, por su renta, superen el umbral 4 y no superen el umbral 5 establecido en la presente convocatoria: 3,00 puntos.
 - Quienes, por su renta, superen el umbral 5 y no superen el umbral 6 establecido en la presente convocatoria: 2,00 puntos.
 - Quienes, por su renta, superen el umbral 6 y no superen el umbral 7 establecido en la presente convocatoria: 1,00 punto.
 - Quienes superen el umbral 7 establecido en la presente convocatoria o no autoricen su consulta: 0,00 puntos.
- b) Municipio del centro educativo del estudiante, hasta 4 puntos:¹
- Municipios de hasta 5.000 habitantes: 2,00 puntos.
 - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1,00 punto.
 - Municipios gravemente afectados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024:² 1,00 punto.
- c) Participación anterior en el programa, hasta 2 puntos con el siguiente desglose:³
- No haber participado anteriormente en el programa o haber participado con anterioridad al 2023: 2,00 puntos.
 - Haber participado en 2023: 1,00 punto.
 - Haber participado en 2024: 0,00 puntos.
- d) Informe de firmado por el tutor/a del centro educativo del estudiante y con el visto bueno del representante legal del centro (Anexo IV), hasta 2 puntos con el siguiente desglose:
- Por estar en situación de desventaja social: 1 punto
 - Por estar en situación de desventaja educativa: 1 punto.

2. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de baremación establecidos en la presente convocatoria. Las plazas se concederán

¹ La puntuación de este apartado se asignará automáticamente a partir de la información en las bases de datos del INE.

² La puntuación de este apartado se asignará automáticamente a los municipios que figuran en el Anexo del Real Decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

³ La puntuación de este apartado se asignará automáticamente a los centros que corresponda, a partir de la información en las bases de datos del MEFPD.





atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En el caso de que no haya suficientes solicitudes de una determinada semana y pueblo, las plazas podrán ser ocupadas por estudiantes que estén en lista de reserva y que hayan solicitado la misma semana y pueblo siguiendo el orden de valoración asignado por el Jurado en aplicación de los criterios de baremación.

3. Las plazas no concedidas de las Secciones españolas y Secciones bilingües por falta de solicitudes admitidas pasarán al cupo general.

4. En el supuesto de que se produjera algún empate en la puntuación final de las solicitudes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: c, a, d, b. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud antes presentada.

5. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la baremación de las solicitudes.

Concesión de las ayudas

Undécimo.

1. La Subdirección General de Centros y Programas, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la baremación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha propuesta contendrá la relación de nombre, apellidos y NIF de los estudiantes beneficiados a los que se les ha concedido una plaza con indicación de pueblo y semana, de los estudiantes que han quedado en reserva ordenados por puntuación decreciente y de los estudiantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la Resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

2. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, quien, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación, contenida en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, resolverá y notificará la resolución de concesión antes de la fecha de inicio de la actividad.

3. Las resoluciones de adjudicación contendrán una relación de las solicitudes concedidas, de las denegadas que quedan en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva quedarán ordenadas por puntuación decreciente, de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

4. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa enviará a los estudiantes seleccionados una notificación de la concesión y la información relativa a la semana y pueblo asignado.





Si alguno de ellos no pudiese participar en la actividad, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Subdirección General de Centros y Programas y renunciar a su participación, pasando a ocupar su lugar la persona que corresponda siguiendo la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con al menos una semana de antelación, o no presentarse en el pueblo asignado, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como estudiante participante.

5. La relación definitiva de estudiantes beneficiarios se hará pública a través de la página Web de Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Base Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.

La resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

Desarrollo de las actividades del programa

Decimocuarto.

1. Las actividades se adecuarán a la descripción recogida en el Anexo I de la presente resolución.
2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pondrá a disposición de los estudiantes beneficiarios un autobús que los trasladará al pueblo asignado desde el punto de encuentro establecido (estación de ferrocarril o, en su caso, de autobuses más cercana al pueblo) informado a los estudiantes en la notificación de la concesión. El traslado desde el domicilio hasta ese punto de encuentro y viceversa correrá por cuenta de los interesados.
3. Con anterioridad al inicio de la actividad, se pondrá a disposición de los participantes el documento de incorporación y desarrollo de la actividad por el que se especificarán los datos de interés, las normas de funcionamiento y el programa de actividades previsto.
4. Durante la estancia en Granadilla, Umbralejo o Búbal, el estudiante participante estará asistido por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
5. Durante el desarrollo de las actividades, los participantes deberán cumplir las normas del reglamento de régimen interior del pueblo. La compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva está estrictamente prohibida. Cualquier incumplimiento o infracción será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo, cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.





6. El documento de incorporación y desarrollo de la actividad recogerá las instrucciones referidas a la utilización del teléfono móvil.

7. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa, se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del pueblo correspondiente.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

Decimoquinto.

Los coordinadores de los pueblos, a través de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, y en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (Subdirección General de Centros y Programas), la siguiente documentación:

1. Relación certificada del alumnado participante en la actividad.
2. Memoria final de la actividad que contenga los siguientes aspectos:
 - Infraestructura.
 - Personal.
 - Inventario general.
 - Evaluación y seguimiento de la experiencia: revisión, análisis y valoración del programa. Resultado de los instrumentos de evaluación cumplimentados por los participantes y el equipo del pueblo.
 - Actualización y propuestas de mejora.

Recursos

Decimosexto.

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incompatibilidades

Decimoséptimo.

Con carácter general, las ayudas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.





Regulación y efectos

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda.

La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Secretario de Estado de Educación

Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz





ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa “Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados” pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes favoreciendo la mejora de actitudes, que aseguren el equilibrio futuro de la ciudadanía con su entorno.

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los centros, el programa tiene como finalidad el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad y medioambiente, salud y calidad de vida, respeto, tolerancia y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medioambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

El programa se desarrolla en tres pueblos: Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Aragón).

Podrán ampliar la información sobre el programa en cada uno de los pueblos a través de la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://www.educacionyfp.gob.es>, (Becas, ayudas y subvenciones/Centros no universitarios).

2. OBJETIVOS EDUCATIVOS

Los objetivos de esta actividad serán fundamentalmente los siguientes:

- 2.1 Aplicar y desarrollar en entornos reales los contenidos curriculares de los niveles objeto de esta convocatoria, incidiendo en la adquisición de las competencias clave.
- 2.2 Colaborar en el proceso educativo para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo su conservación.
- 2.3 Desarrollar hábitos de vida saludable y reflexionar sobre sus beneficios.
- 2.4 Promover el trabajo cooperativo fomentando actitudes de tolerancia y respeto mediante la participación en actividades de grupo.
- 2.5 Concienciar de la importancia de un consumo responsable como vía para el desarrollo sostenible.

3. DATOS GENERALES DE LOS PUEBLOS

3.1 GRANADILLA

El pueblo de Granadilla es un Conjunto Histórico Artístico desde 1980, situada al norte de Cáceres y enclavado sobre una roca de pizarra con forma de península, al estar rodeado por el embalse Gabriel y Galán y tener exclusivamente una sola vía terrestre de acceso por su lado norte.





Su entorno está repoblado con pinos y eucaliptos, aunque, recientemente, se ha iniciado una reforestación con especies autóctonas: encina y alcornoque, protagonistas de la singular dehesa extremeña.

Notoria es su riqueza faunística: junto a las grullas, las cigüeñas, buitres, rapaces, ciervos y jabalíes entre otros, el lince ibérico hace su reaparición gracias al vecino Centro de Recuperación.

Actualmente el pueblo cuenta con unas 50 edificaciones recuperadas, utilizadas todas y cada una de ellas por el programa educativo: viviendas para el alumnado, profesorado y equipo de Granadilla, talleres, iglesia, biblioteca, museo etnográfico, escuela antigua, casas típicas, sala de reuniones, pista polideportiva, piscina, anfiteatro, vivero, salón de usos múltiples, sala de animación y convivencia, almacenes, lugares para los aperos de agricultura y ganadería, instalaciones propias para los animales (caballos, burro, vacas, cerdos, ovejas, gallinas).

Actividades:

El pueblo se mantiene vivo gracias a las actividades que se llevan a cabo en él como son:

Oficios: carpintería, agricultura, ganadería, jardinería, tahona, telar, albañilería, hacendera, pintura y decoración de edificios y servicios generales.

Talleres: alfarería, bolillos, gastroterapia, salud, cuentos al natural, apicultura, cestería, cuero, arte sostenible, jugueteando, radio e interpretación.

Actividades interdisciplinarias: comida sostenible, En busca de la magia de Granadilla, Interpretación del paisaje exterior, Cluedo histórico basado en la expropiación de Granadilla, Velada Medieval.

Actividades de convivencia: que fomentan la cohesión de los grupos, favorecen la integración y crean el clima necesario para trabajar en armonía.

3.2 UMBRALEJO

El pueblo de Umbralejo se encuentra situado en plena Sierra de Ayllón, al noroeste de la provincia de Guadalajara, a 1.260 metros de altitud.

De procedencia medieval, forma parte de la arquitectura negra de la sierra Norte de Castilla-La Mancha. Fachadas de cuarcita y cubiertas de pizarra son las características más relevantes de estos pueblos tradicionales de montaña, llamados también pueblos negros por la singularidad de sus construcciones.

El clima es propio de montaña, con fuertes contrastes entre día y noche. Se encuentra enclavado sobre una ladera de pendiente suave con una amplia variedad de vegetación: robles, encinas, fresnos y vegetación de ribera como sauces o chopos, junto con gran cantidad de arbustos y plantas aromáticas de aprovechamiento apícola.

El pueblo cuenta con 39 edificios recuperados para el desarrollo del programa Educativo: casas para estudiantes y profesores, comedor, talleres, casa museo, aulas para proyecto de centro, escuela-biblioteca, fragua, salón de actos, huertos e instalaciones agropecuarias.





Actividades:

En estas instalaciones se desarrollan las diversas actividades con las que cuenta el programa, como son:

Tajos: trabajos de mañana para el funcionamiento y mantenimiento del pueblo (cuidado del ganado, preparación y mantenimiento de huertos y jardines, reconstrucción de muros, mantenimiento de espacios interiores y exteriores y servicios a la comunidad como limpieza de las instalaciones y separación de residuos).

Talleres: centrados en artesanías (fragua, cerámica, apicultura, cestería, textiles, cocina, jabones, carpintería), medioambiente (interpretación del entorno, sensaciones en la naturaleza, plantas medicinales), salud (primeros auxilios, masajes- relajación, cosmética natural) y deportivos (juegos populares)

Itinerario pedagógico por el entorno: ruta por el río Sorbe-La Huerce, descubriendo la vegetación de la zona, la orografía y nuestros pueblos vecinos.

Actividades interdisciplinarias y de convivencia: conoce Umbralejo, actividad etnográfica, “merendando con el mundo” y otras actividades para mejorar la cohesión del grupo.

3.3. BÚBAL

El pueblo de Búbal se encuentra situado en el Valle de Tena a 1.100 m de altura, pertenece al municipio de Biescas (Huesca) y ofrece una posibilidad excepcional para conocer y profundizar en el estudio de la vida tradicional en la montaña, así como de la propia realidad de este valle pirenaico.

Su clima es propio de montaña, con abundantes precipitaciones y amplios contrastes térmicos entre las estaciones.

Ofrece un entorno geológico y de vegetación muy diverso, con paisajes y especies singulares. Desde las zonas de ribera del río Gállego hasta zonas de alta montaña donde observar y describir un medio natural excepcional.

El paraje pirenaico que alberga el pueblo define sus peculiaridades con una arquitectura de alta montaña, perfectamente recuperada y adaptada a las necesidades de los grupos de estudiantes.

Actualmente el pueblo consta de 30 edificios o infraestructuras recuperadas, tales como casas y salas para el alumnado y profesorado, museo etnológico, pista polideportiva, biblioteca, distintos talleres, invernadero, depuradora de aguas, sala de informática y wifi, lugares de reunión para ocio, cuadras, jardines, huertos y estación meteorológica.

Actividades:

Estas instalaciones sirven de recurso para las muchas y diversas actividades que se desarrollan a lo largo de todo el día, como son:

Tajos: trabajos que el pueblo necesita para su funcionamiento: cuidado y mantenimiento de animales, corte de leña, limpieza y vallado de campos, jardinería, mantenimiento de edificios y muros de piedra, limpieza de senderos, carpintería, mantillo, etc.).





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Talleres: observación e interpretación del paisaje, senderismo, plantas medicinales, “confianza a ciegas”, orientación, observación de aves, relajación en la naturaleza.

Actividades interdisciplinarias: “descubre Búbal”, taller de folclore pirenaico, taller de antropología en el museo, excursiones.

Actividades de convivencia: dinámicas de conocimiento, yincanas, juegos tradicionales, juegos cooperativos, juegos de simulación, la mochila de las emociones.





**ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL “RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS”, PERIODO ESTIVAL DE 2025**

Cumplimente y señale lo que proceda.

Nombre del estudiante

Don/Doña, con DNI
Madre/padre/tutor/a

y

Don/Doña, con DNI
Madre/padre/tutor/a

AUTORIZO, bajo mi responsabilidad, a mi hijo/hija a participar en la actividad que se realizará en el pueblo asignado, aceptando la normativa recogida en la convocatoria de dicho programa.

En el caso de padres separados o divorciados: Asimismo, declaro haber informado al otro progenitor no presente en la firma de la autorización para participar en este Programa, si lo requiere (*señalar lo que proceda*): Sí/No.
Nombre del progenitor no presente:

Don/Doña, con DNI

Marcar en el caso de ser familia monoparental: .

FIRMA 1

FIRMA 2

En, a dede 2025





ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Don/Doña, con DNI
Madre/padre/tutor/a

y

Don/Doña, con DNI
Madre/padre/tutor/a

Del estudiante (consignar nombre del estudiante que se beneficiará de la ayuda)

Marcar en el caso de ser familia monoparental: .

La/s personas abajo firmantes **AUTORIZA/N** al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas para participar en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" en Granadilla (Cáceres), Umbralejo (Guadalajara) y Búbal (Huesca), verano de 2025.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

FIRMA 1

FIRMA 2

En, a dede 2025





ANEXO IV

INFORME SOBRE EL ESTUDIANTE (CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO)

ATENCIÓN: Complimentar y entregar ÚNICAMENTE si el estudiante presenta alguna de las circunstancias de desventaja.

Don / Doña....., con DNI....., en calidad de tutor/a del estudiante en el centro educativo Localidad: Provincia:

CERTIFICA:

a los efectos de su toma en consideración para la solicitud de participación de dicho estudiante en la actividad de "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" verano 2025, organizada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes que en el solicitante concurren las siguientes circunstancias: (Marque las opciones que proceda)

Desventajas sociales justificadas por:

- Orfandad, Discapacidad legalmente calificada en grado igual o superior al 33% de padre, madre, hermano/s, Pertener a familias cuyo padre, madre o tutor legal se encuentre en situación legal de desempleo, o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta, Pertener a familia numerosa y/o monoparental, Situaciones de acogimiento o tutela institucional, Hijo/a de víctima de violencia de género, Hijo/a de víctima de terrorismo, Condición de refugiado o asilado o alguna otra situación asimilada tanto por parte del solicitante, como del padre, la madre o el tutor legal.

Desventajas educativas justificadas por:

- Necesidades educativas especiales, Retraso madurativo, Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, Trastornos de atención o de aprendizaje, Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, Situación de vulnerabilidad socioeducativa, Altas capacidades intelectuales, Haberse incorporado tarde al sistema educativo, Condiciones personales o de historia escolar.

En....., a de..... de

Firma del tutor/a del centro educativo,

Vº Bº Director/a del centro educativo

Fdo*.:

Fdo*.:

* Preferiblemente firma electrónica. SOLAMENTE en el caso de utilizar firma manuscrita, añadir el sello original del centro.

